



"POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO"

REFLEXIONES Y RECOMENDACIONES PARA COMBATIR TODO TIPO DE VIOLENCIA ENTRE MENORES DE EDAD"

INSTITUCIONES CONVOCADAS

 INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Dra. Elizabeth Zea Marquina

ONG "PROTÉGEME"

Dr. Víctor Gonzalo Sausa Potozén

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dra. María Teresa Ramos Flores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dra. Tania Pamela Orihuela Gutiérrez

COLEGIO DE PSICÓLOGOS REGIÓN LIMA

Dr. Víctor Eusebio Montero López

• MINISTERIO PÚBLICO

Dra. Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dra. Katherine Consuelo Alva Tello

• MINISTERIO DE SALUD

Dra. Rocío del Pilar Ramírez Flores

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Dra. Wendy Ledesma Orbegozo

LIMA, 2018

Comentado [YDCRU1]: Incluir abajo los nombres completos de las instituciones

MESA DE TRABAJO:

"POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA COMBATIR TODO TIPO DE VIOLENCIA ENTRE MENORES DE EDAD"

CONTENIDO

 Comentarios a cargo del Representante del Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo de la Universidad de San Martín de Porres, Dra. Elizabeth Zea Marquina
II. Comentarios a cargo del Representante de la ONG "Protégeme", Dr. Víctor Gonzalo Sausa Potozén6
III. Comentarios a cargo del Representante del Ministerio de Educación, Dra. María Teresa Ramos Flores8
IV. Comentarios a cargo del Representante de la Defensoría Del Pueblo, Dra. Tania Pamela Orihuela Gutiérrez
V. Comentarios a cargo del Representante del Colegio de Psicólogos Región Lima, Sr. Víctor Eusebio Montero López14
VI. Comentarios a cargo del Representante del Ministerio Público, Dra. Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes16
VII. Comentarios a cargo del Representante del Consejo Nacional de Educación, Dra. Katherine Consuelo Alva Tello19
VIII. Comentarios a cargo del Representante del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" – Ministerio de Salud21
IX. Comentarios a cargo del Representante de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Dra. Wendy Ledesma Orbegozo21
X. REFLEXIONES FINALES26

INFORME

El día lunes 12 de marzo del 2018 se desarrolló la Mesa de Trabajo "Por una cultura de prevención en el sistema educativo para combatir todo tipo de violencia escolar", en la cual se contó con la participación de diversos representantes tanto de instituciones privadas como públicas.

 Comentarios a cargo del Representante del Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo de la Universidad de San Martín de Porres, Dra. Elizabeth Zea Marquina.

PROBLEMÁTICA SOCIAL Y EL ENFOQUE DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Elizabeth Zea Marquina

IDHDES USMP

Cuando hablamos de violencia escolar debemos enfocarnos en los primeros agentes de socialización como son la escuela y la familia, el primer campo de interacción social, que forma al niño en las convenciones y normas sociales, valores morales, el proceso de socialización, ordenamiento jurídico y políticas públicas, porque el estado no está ajeno a esta interacción entre familia y escuela.

Entre los objetivos que tenemos está identificar las formas de violencia a las que están expuestos los educandos en el sistema educativo, establecer los avances en las políticas y marco normativo en la erradicación de la violencia, establecer las barreras que se plantean en el sistema educativo para una efectiva y real erradicación de la violencia, identificar los sujetos e instituciones comprometidas en la erradicación de la violencia así como sus compromisos.

Como primera noción debemos entender por violencia escolar a todo acto de agresión que dañe la integridad física, emocional, psicológica del educando, que puede ser cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa. Las secuelas de la violencia se aprecian en el desempeño y conducta del escolar. Existen formas de violencia diversas en la conducta del escolar, pero la más frecuente es la de bullying escolar.

Comentado [YDCRU2]: Nombre completo de la institución

MARCO NORMATIVO CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR

- LEY Nº 29719 LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LEY ANTIBULLYING), cuyo objeto es establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.
- DECRETO SUPREMO N°010-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 29719.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 657-2017-MINEDU: Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica. Su finalidad es brindar orientaciones y disposiciones para el desarrollo del año escolar 2018 en las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica, en concordancia con los objetivos y metas del sector Educación.

Primera premisa: Si existen y se están aplicando estas estrategias, si está funcionando el Consejo Educativo Institucional, si está identificando correctamente los casos de bullying.

Asimismo, si la implementación y el monitoreo de las estrategias de este marco normativo está funcionando en las diversas redes sociales y medios tecnológicos.

Este tipo de violencia se ejerce mediante amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad, en el plano virtual. Se categoriza en tres subtipos: Sexting, stalking y cyberbullying, siendo este último el de mayor incidencia últimamente entre los menores como maltrato o agresión a través de mensajes de texto, de voz, o de fotos, videos, audios, subidos a las redes sociales.

Bajo esta nueva forma de violencia, los agresores que utilizan las redes para insultar o burlar a la víctima se protegen casi siempre en el anonimato: a diferencia del hostigamiento tradicional, que habitualmente consiste en la confrontación cara a cara, las víctimas cibernéticas no pueden ver o identificar a sus acosadores, lo que los hace sentir aún más indefensos y vulnerables.

Sin embargo, no se trata de negar el acceso a Internet a los niños, sino de educarlos para crear una cultura de un uso responsable de las herramientas tecnológicas.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: SÍNTOMA DE UNA SOCIEDAD VIOLENTA

Se utiliza una posición de poder individual o grupal para abusar de alguien más débil (física, social y/o psicológicamente) de forma recurrente e intencional, proceso que acarrea una consecuente victimización psicológica y rechazo social en quienes lo sufren. Forma parte habitual de la cultura escolar, ya que la mayoría de los alumnos tuvieron contacto con él, ya sea como víctimas, agresores o espectadores. Esto es un indicador de la carencia de valores en la sociedad en la que está inserta la escuela.

Por ello, debiera entenderse al bullying como fenómeno social, no solo escolar, y multicausal que exige una sensibilización de toda la sociedad y una intervención conjunta y coordinada de todos los sectores del Sistema Educativo, apoyados por el liderazgo en ese esfuerzo del Estado.

DERECHOS HUMANOS EN RIESGO

No estamos enfocando el problema como una vulneración de derechos humanos: derecho a la realización personal, a la integridad, al proyecto de vida, a la educación, a la no discriminación, a la dignidad humana, protegidos en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por el Perú; la respuesta debe ser correcta a ese nivel de vulneración de derechos, debe estar a la altura.

El acoso escolar modifica el ambiente que debe promoverse desde la escuela, provocando que los niños sean expuestos a la violencia, formen parte, o inclusive sean el objeto de ella.

Las peleas escolares, el abuso verbal, la intimidación, la humillación, el castigo corporal, el abuso sexual, y otras formas de tratos humillantes, son conductas que sin duda alguna vulneran la dignidad e integridad de los niños, y afectan gravemente sus oportunidades de desarrollo educativo.

EL ACOSO ESCOLAR DEBE ATENDERSE COMO UN CASO DE VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

El acoso escolar se debe atender desde una perspectiva integral que ponga en el centro los derechos humanos de las personas involucradas.

El bullying como una forma de violencia escolar requiere de marcos de comprensión más amplios que consideren los elementos culturales, estructurales, así como de roles de género y sociales que lo configuran.

La sociedad en su conjunto y el Estado en particular, tienen la responsabilidad de reconstruir la función socializadora de la escuela, que tiene entre sus pilares el aprender a convivir de manera pacífica en un marco de respeto y aceptación de la diversidad como condición indispensable para la garantía de los derechos de niños y adolescentes, educarlos con una visión más amplia que los estereotipos que fomentamos en ellos.

EL ACOSO ESCOLAR DEBE ATENDERSE CON EL USO DE DERECHOS HUMANOS

La violencia escolar no es un problema de relaciones entre dos personas, sino que implica todas las relaciones de estructura social con un entorno que favorece o posibilita las conductas agresivas entre niñas, niños y adolescentes.

Muchas veces, los protocolos o la atención se dirigen a la víctima, estigmatizándola o estigmatizando al acosador, como si esto fuera un problema aislado, y la realidad es que muchas veces lo que genera el problema es el entorno y la permisividad que tienen muchas escuelas, autoridades, maestros, padres y madres con la violencia. Hay

escenarios de violencia que padres toleran y justifican. Permanece en el chip que el castigo físico está permitido.

En consecuencia, no queremos llegar a que ese menor de edad sea un infractor juvenil. Debemos trabajar en una rehabilitación correcta. Debemos enfocarnos en el tratamiento de la víctima pero también del menor agresor, quien ejerce el bullying. Dejar de lado la perspectiva que se trata de una problemática entre 2 personas.

La solución entre padres o el arreglo interno en el colegio, no sirve para la prevención de futuros casos. Se necesita intervención psicológica, con incidencia del colegio y no solo de los padres, pues en la mayoría de casos, dejan el problema al lado privado de la familia. Asimismo, debemos ver qué está pasando con medios de comunicación para lograr la erradicación de este tipo de violencia.

Nosotros trabajamos con UGELES, para el fomento de derechos humanos y prevención de violencia también, una campaña para la prevención del bullying.

Toda sugerencia o propuesta serán relatadas en un informe técnico. Y presentar una iniciativa legislativa.

II. Comentarios a cargo del Representante de la ONG "Protégeme", Dr. Víctor Gonzalo Sausa Potozén.

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR LIBRE DE VIOLENCIA: REALIDAD Y NECESIDADES

Víctor Gonzalo Sausa Potozén

ONG "PROTÉGEME"

Nos hemos planteado una pregunta, la Ley Nº 29719 tiene ya 7 años de vigencia, pero ¿de incumplimiento o cumplimiento? ¿O revela un fraude social?

La violencia en la sociedad es el resultado de la combinación de ingredientes macrosociales y microsociales.

Según un informe de la UNESCO, cifras que tomó el MINEDU, en el Perú, el 65% de la población sufre de bullying. De ser así, ¿cuáles serían los ingredientes que llevan a tener un 65% de violencia en las escuelas?

Eso nos lleva a reformular la pregunta y la pregunta sería ¿qué debo hacer para que mi escuela llegue a un nivel de 65% de violencia? O ¿cómo logro yo como escuela llegar a un 65 % de violencia y bullying en la escuela? ¿Cómo lo he logrado?

Un factor para contribuir a esa cifra es que las escuelas dediquen la mayor parte del tiempo, presupuesto y esfuerzo en desarrollar perfiles de egreso del estudiante, basados en resultados nacionales e internacionales centrados en competencias matemáticas y de comunicación, sin tomar en cuenta transversalmente los temas de convivencia escolar, como soporte de todo aprendizaje.

Durante el ejercicio 2017 la autoridad educativa (Ejecutivo, Regiones y Locales) dedicó más de 27 mil millones de soles para el Sector Educación. De esta suma, solamente se habría destinado un 0,01% para temas de Convivencia Escolar y Prevención del Bullying. (Y la mayor parte está ligada a temas de publicidad, pero si tenemos un déficit, un fracaso en la convivencia escolar, ¿dónde debo invertir más? En temas de convivencia escolar, por supuesto.

Asimismo, tenemos déficit del 54% en promedio PISA y ECE, versus la grave estadística del 65% de violencia en la Escuela, a la cual no se dedica igual actuación.

Que los alumnos de pregrado de Educación, Psicología, Sociología, Derecho y otros, no tengan en su currícula cursos obligatorios sobre Convivencia Escolar y Bullying en sus Facultades y Universidades, por lo que su perfil de egreso acredita una clara incapacidad para atender esta problemática. Lo mismo aplica para los grados de Post Grado (Maestría y Doctorados).

Que la microsociedad llamada Comunidad Educativa siga siendo una expresión retórica y que usualmente figure solamente en el papel y el CONEI no sea promovido ni dentro de las escuelas, ni tampoco por la autoridad educativa, ayudando a que se niegue o desconozca las funciones propias del CONEI respecto de su capacidad de diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar la violencia en la escuela, a través de un plan de sana convivencia y disciplina escolar (Art. 4 de la Ley 29719).

El reglamento de la ley establece que es el CONEI el que establece los casos, pero en la práctica eso no sucede. El CONEI se establece como última instancia en los reclamos.

Otra de las causantes de esta alarmante cifra es que principalmente sean los Directores de las Escuelas Públicas y Privadas los únicos que resuelvan los casos de Bullying y de Violencia Escolar, soslayando la función que les corresponde a los Docentes para casos poco graves y al CONEI para casos medios y graves de violencia escolar. (Art. 6 y 7 de la Ley 29719).

Lo primero que se debe hacer es registrar los casos. No hemos encontrado a la fecha un acta de un solo docente, que sí pasa con los directores, pero no les compete. Pues aducen tienen miedo por represalias de directores contra ellos.

Que ante la inexistencia de CONEI se niegue a los estudiantes y sus familias, la posibilidad de acudir y resolver en última instancia, las controversias para casos de violencia escolar y bullying. (Art. 12, literal E del DS 010-2012-ED).

Que no se capacite a las Madres y Padres de Familia sobre temas específicos de Convivencia Escolar y Bullying o que las pocas capacitaciones que se hayan realizado, no

tomen en cuenta la norma legal, estrategias modernas de abordaje, sino la visión tradicional y atomizada de esta problemática. (Art. 8 de la Ley 29719).

Que la función del Libro de Registro de Incidencias para Casos de violencia y acoso entre estudiantes, se reduzca a un simple Libro que solamente acredite su existencia para evitar multas o sanciones y no cumpla la finalidad para la cual fue implementado.

Que no exista un Sistema de Atención o Ayuda para Víctimas y Agresores de casos de violencia escolar y mucho menos existan Instituciones Educativas de Acogida o Refugio (Temporal o Permanente) para estos casos, en las UGEL a nivel nacional. (Art. 12 de la Ley 29719).

Que tampoco cumpla el Artículo 13 de la Ley 29719, es decir que cada año no se distribuya un boletín a inicio de clases para estudiantes y padres de familia que incluya información contextualizada a cada realidad educativa, sobre prevención, abordaje, actuación, solución y monitoreo de la violencia escolar.

Que no exista difusión del PROTOCOLO NACIONAL para casos de Violencia Escolar y Acoso entre Estudiantes, poca promoción del GLOSARIO DE TÉRMINOS y mucho menos se promueva la creación y utilización de usuario y clave del SISEVE, no sólo por parte de Directores o sus ayudantes, sino que además incluya una Campaña Masiva de creación de accesos para Docentes, Psicólogos, Policías, Abogados, Padres de Familia y Ciudadanos en general, porque Violencia Escolar y Bullying hay en todas partes. (Art.3 del DS 010-2012-ED).

Que no se constituya el Equipo Responsable en las Instituciones Educativas y lo que es peor en casos de Instituciones Educativas Rurales e Indígenas y otros, no se incluyan en estos a representantes de cada localidad, lo cual acredita un grave atropello social a las poblaciones minoritarias. (Art. 9 del DS 010-2012.ED).

Que en la Comunidad Educativa no se realicen las Medidas de Salvaguarda y Monitoreo en favor de las Víctimas, Agresores y Espectadores. (Art.13 del DS 010-2012-ED). Las escuelas públicas no lo tienen adecuadamente constituido.

Que el Director sea quien aplique las medidas correctivas, conforme a su estado de ánimo o buen entender, sin tomar en cuenta la Reparación del Daño, Carácter Formativo tanto para Víctima, Agresor y Espectadores, Que la medida sea Proporcional a la Falta, Establecida y de Conocimiento de la Comunidad Educativa, Consistentes, Equitativas e Imparciales, cuando esta actividad le pertenece al CONEI, es decir a los Representantes de la Comunidad Educativa. (Art. 15, 16 y 17 del DS 010-2012-ED).

III. Comentarios a cargo del Representante del Ministerio de Educación, Dra. María Teresa Ramos Flores.

CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR: CAPACITACIÓN A LOS DOCENTES SOBRE EL BULLYING

María Teresa Ramos Flores MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Currículo Nacional de la Educación Básica prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes muestra el perfil del egresado que queremos.

Un estudiante que se reconoce como persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos.

El estudiante valora, desde su individualidad e interacción con su entorno sociocultural y ambiental, sus propias características generacionales, las distintas identidades que lo definen, y las raíces históricas y culturales que le dan sentido de pertenencia. Toma decisiones con autonomía, cuidando de sí mismo y de los otros, procurando su bienestar y el de los demás. Asume sus derechos y deberes. Reconoce y valora su diferencia y la de los demás. Vive su sexualidad estableciendo vínculos afectivos saludables.

Un estudiante que propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo.

El estudiante actúa en la sociedad promoviendo la democracia como forma de gobierno y como un modo de convivencia social; también, la defensa y el respeto a los derechos humanos y deberes ciudadanos (...)

(...) Interactúa de manera ética, empática, asertiva y tolerante. Colabora con los otros en función de objetivos comunes, regulando sus emociones y comportamientos, siendo consciente de las consecuencias de su comportamiento en los demás y en la naturaleza (...)

Ahora, un problema que impide el desarrollo óptimo del estudiante es en definitiva el bullying, un problema que siempre ha existido. Solo que recién estamos tomando conciencia de todas estas problemáticas que afectan directamente los derechos humanos de nuestros estudiantes. Por ello, creemos que el tema de fondo es cómo desarrollamos en el país una cultura de respeto a los derechos humanos.

La ley 29719 que demanda mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar específicamente el acoso entre estudiantes (bullying) es una ley que surgió sin presupuesto que no la permite desarrollarse.

No existen muchos psicólogos. Por ello no solo psicólogos, sino también trabajadores sociales o equipo multidisciplinario que puedan contribuir a tratar estos temas. El tema de

la convivencia pasó a segundo plano, pero ahora con esta nueva gestión ya se dio un presupuesto para poder atender a esta problemática.

El Ministerio de Educación implementó el Portal SíseVe – Contra la violencia escolar en setiembre del 2013, con la finalidad que las instituciones educativas atiendan oportunamente los casos de violencia escolar, para ver el tema de registro de denuncias, falta de presupuesto, no para decir tengo esta cifra de víctimas sino también para que cuando padre registre un hecho de violencia se le ponga atención en la institución educativa. Asimismo, alerta a las IGED sobre situaciones de violencia escolar entre escolares y de personal de la IE a escolares, permitiendo realizar un trabajo colaborativo e interconectado a nivel nacional, regional y local. Este sistema ofrece a directivos y docentes recursos educativos para la promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia y atención de casos. Actualmente, estamos viendo la posibilidad que este Síseve se transforme en un Observatorio.

Tenemos que lograr que los medios de comunicación y la erradicación de violencia y fomento de cultura de paz, pues existen programas que no instituyen valores, fomentan estereotipos y el uso de violencia para generar atención que el niño lamentablemente capta como guía.

Que currículas de carreras profesionales le presten atención a preparar a futuros docentes a fin de formar a ciudadanos responsables que contribuyan al a paz y bien común. Docentes para poder cambiar la concepción de que esos son temas probados a tratar fuera de los centros educativos, cambiar esos esquemas, pues se busca formar profesionales con una mirada tubular especializada, dejando de lado una educación integral.

Necesitamos desarrollar competencias parentales. Que familia participe más en escuelas. Trabajar de manera conjunta con familia. Fomentar valores desde el seno familiar.

Debemos enfocarnos en la prevención de la violencia escolar, la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar situaciones de violencia en la institución educativa, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de la escuela. Dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial.

Es necesario promover diversas modalidades de formación que permitan sensibilizar, informar y formar a las y los docentes, en el desarrollo de competencias necesarias para la construcción de la convivencia y el desarrollo de estrategias específicas relacionadas a la prevención de la violencia escolar como habilidades socioemocionales, disciplina positiva, gestión del conflicto, afrontamiento del estrés (síndrome de agotamiento profesional / burnout), conocer y diferenciar los conceptos de violencia escolar y bullying, incorporar herramientas y aprender técnicas para el manejo de situaciones conflictivas en el aula.

En consecuencia, desde MINEDU vamos a fortalecer este trabajo y docentes puedan recibir capacitaciones en Fortalecimiento de la Orientación Educativa, Tutoría y Convivencia con:

Asistencia Técnica:

- 300 especialistas para fortalecer las capacidades de las direcciones regionales de educación y de las unidades de gestión educativa locales.
- 02 Talleres nacionales y 03 macroregionales para desarrollar capacidades en gestores de la orientación educativa, tutoría y convivencia.

Fortalecimiento de capacidades en gestores de IGED:

- Propuesta de formación presencial para especialistas, directivos y docentes de IGED, en temas relacionados con la orientación educativa, tutoría y convivencia.
- Propuesta de formación virtual para especialistas de DRE y UGEL.

Elaboración de material educativo:

 Materiales educativos para la prevención del abuso sexual, violencia hacia la mujer, el acoso entre estudiantes, desarrollo de prácticas restaurativas, entre otros.

Asimismo, vamos a promover espacios de convivencia, la participación de estudiantes a través de los municipios escolares y otros espacios de organización estudiantil, como tomar acciones formativas con los estudiantes para generar aprendizajes, actitudes, valores que los formen como ciudadanos, que conocen sus derechos y los ejercen con responsabilidad, la participación de los estudiantes en la elaboración de las normas de convivencia y el reglamento interno de la institución educativa y el desarrollo de acciones en las IGED para el fortalecimiento de la convivencia en las instituciones educativas, a través de la acción de 254 especialistas de convivencia.

Por último, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente tiene previsto:

- 04 Talleres de promoción de competencias socioemocionales y prevención de la salud mental del docente en servicio.
- 400 especialistas de DRE, UGEL, Directores de IIEE y docentes, del ámbito urbano y rural, de 4 regiones del país (100 participantes por región).
- Talleres con formadores de Institutos Superiores Pedagógicos para el desarrollo de estrategias relacionadas con el manejo del estrés y la resolución de conflictos en la escuela.

IV. Comentarios a cargo del Representante de la Defensoría Del Pueblo, Dra. Tania Pamela Orihuela Gutiérrez.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29719

Tania Pamela Orihuela Gutiérrez

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Acciones del Estado frente a la violencia escolar:

- Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar (2013-2016).
- Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Ley Nº 29719 y su reglamento.
- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021).
- Compromisos de gestión escolar 2018: Compromiso 5.
- Ley N
 ⁰ 30466

Cómo podemos optimizar nuestros tiempo y nuestros recursos por que el personal que capacitamos ya no está, y lo cambian, y ese ya tenía el enfoque.

Debemos relacionar a los niños con la solución de esta dolencia. El niño debe participar pero no de manera simbólica.

El MINEDU no debe ser el único responsable no puede desvinculare de lo que pase en el hogar. También es responsabilidad del gobierno regional, y la comunidad en su conjunto.

Otra preocupación de Defensoría del Pueblo: que instituciones privadas no se involucran con el cumplimiento de las normas.

Entre las acciones que ha tomado la Defensoría del Pueblo frente a esta problemática es la elaboración de:

- Informe de Adjuntía Nº 016-2016-DP/AAE, "Una aproximación a la gestión de la escuela primaria multigrado ubicada en ámbitos rurales.
- Supervisión del cumplimiento de la Ley Nº 29719 y su reglamento en instituciones públicas y privadas

Estamos en proceso de sistematización. Fueron 411 instituciones educativas supervisadas a nivel nacional, entre públicas y privadas.

RECOMENDACIONES AL MINEDU

ELABORAR, en el marco de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, un ruta de intervención y derivación de casos de violencia que afecten a niños y niñas y que sea adecuada a las características del entorno de las IE de ámbitos rurales.

INCORPORAR en la Norma de Desarrollo del Año Escolar y otras disposiciones referidas a la protección del estudiante, la obligación del personal de la institución educativa de denunciar los casos sobre violencia familiar que afectan a esta población objetivo y que sean de su conocimiento en el desempeño de sus funciones.

ESTABLECER mecanismos distintos al SíSeve para identificar la ocurrencia de casos de violencia escolar y familiar en ámbitos rurales carentes de internet para la intervención inmediata de las entidades competentes.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES: OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Cuando se reformule la norma es importante tener en cuenta las obligaciones internacionales, y una adecuada interpretación de cada uno de los artículos de la convención, con especial incidencia en los siguientes:

- Nº 1: Los propósitos de la educación.
- Nº 8: El derecho del niño a la protección contra el castigo físico y otras formas de castigos crueles o degradantes.
- Nº 13: El derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Nº 14: El derecho del niño a que su interés superior sea una primordial.
- N° 20: La efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

LEY № 30466, LEY QUE ESTABLECE PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Garantías procesales:

- El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.
- La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.
- La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.
- La participación de profesionales cualificados.
- La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.
- La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.
- Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.

 La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño.

Parámetros:

- El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
- El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
- La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030

El objetivo 4 busca asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia y construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: OBSERVACIONES FINALES 2016

- El incremento de la gravedad y de la frecuencia del acoso y de la violencia en las escuelas.
- Las deficiencias en el sistema de protección de los niños víctimas de violencia y abusos, habida cuenta en particular de que ese sistema no abarca la totalidad del territorio del Estado parte, se centra en las respuestas a la violencia en lugar de en la prevención y no siempre funciona con eficacia, de resultas, entre otras cosas, de la limitación de su capacidad y de sus recursos.
- La falta de un sistema integral para la reunión de datos desglosados sobre todas las formas de violencia y abusos contra niños.

Por lo tanto, recomendamos se garantice la aplicación efectiva de la Ley Antibullying y la Estrategia Nacional contra la Violencia en las Escuelas.

V. Comentarios a cargo del Representante del Colegio De Psicólogos Región Lima, Dr. Víctor Eusebio Montero López.

EL ROL PREPONDERANTE DE UN ADECUADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL TANTO EN LAS VICTIMAS DE BULLYING COMO EN LOS AGRESORES

Víctor Eusebio Montero López

COLEGIO DE PSICÓLOGOS REGIÓN LIMA

En aplicación de la Ley Antibullying, es de vital importancia la presencia del psicólogo en cada colegio, aunque sinceramente el déficit sea por un problema de presupuesto. Debe haber un análisis costo beneficio adecuado.

Es importante reactivar todo, pues en todos los colegios hay bullying. Es cierto, estos problemas existieron desde siempre, pero sí, hay que diferenciar las épocas. El grupo de pares influencia mucho en ellos. Valores y estilos de crianza, habilidades sociales. Por ello, creemos que se necesita una cultura de prevención y entender que en estos casos, tanto la víctima como el agresor, ambos, son víctimas de todo el sistema que los empuja a ello.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y EMOCIONES

Somos seres emocionales. Hoy hay violencia en las escuelas por: influencias de la "cultura de la calle", de los medios y pérdida de autoridad. La violencia es explosión de emocionalidad. Por ello, para tomar medidas, es necesario comprender que las emociones son pasajeras y cambiantes, que el lenguaje - en conversaciones- también afecta nuestras emociones, sobre las comunidades emocionales: identidad compartida (jergas, música, graffiti) y que las recurrencias en lenguaje generan recurrencias emocionales estabilizan en sentimientos y estados de ánimo.

Para construir convivencia con las emociones se debe atender las competencias de la autoridad moral en aulas: Son creíbles siempre cumplen lo prometido, son congruentes en lo que dicen y hacen, coordinan acciones de escucha, por peticiones, declaraciones, promesas, son competentes diseñadores estados ánimo, son competentes observadores de emociones y estados ánimo y detienen los destructivos.

Para una adecuada educación socio emocional debemos buscar alfabetizarnos emocionalmente transformando nuestras emociones inconscientes en respuestas emocionales conscientes, mejorar el conocimiento y regulación de las propias emociones, desarrollar habilidades para relacionarse de manera positiva con los demás y desarrollar habilidades para generar emociones positivas, prevenir y manejar conflictos

En consecuencia, creemos que las metas para fomentar una Educación para la Paz y prevención implican:

 Presencia del psicólogo prevención del acoso escolar. No cualquier psicólogo puede ir para los casos de bullying, lo que debemos hacer es fomentar la formación de profesionales a estos casos.

- Priorizar la libertad, entendiendo el acto educativo como un medio de emancipar.
 Brindar educación socio emocional
- 3. Potenciar la responsabilidad y la solidaridad
- 4. Desterrar todo tipo de violencia, tanto física, psicológica como estructural. Modelos ciencia, arte, moral.
- 5. Potenciar la autoestima individual y colectiva. Desarrollo de habilidades sociales y habilidades para la vida.
- 6. Establecer procesos de cooperación, desterrando los enfrentamientos competitivos
- 7. Educar en el respeto a la diversidad, potenciando la tolerancia
- 8. Cambiar las relaciones interpersonales, potenciando el factor socioafectivo de los grupos.
- VI. Comentarios a cargo del Representante del Ministerio Público, Dra. Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes.

ROL E INTERVENCIÓN DE LAS FISCALÍAS DE FAMILIA EN LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA DE LIMA

El rol del Ministerio Público se encuentra dentro del marco de la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como de la prevención del delito. (Art. 1° L.O.M.P. D.Leg. 52).

Entre las principales acciones que desarrollan los Fiscales de Familia se encuentran:

- Acción penal contra adolescentes que cometen delitos.
- Acción penal cuando se cometen delitos en agravio de niños, niñas y adolescentes.
- Niños y adolescentes menores de 14 años que cometen delitos.
- Acción por violencia familiar. Ley 26260, ley 30364.
- · Acción por contravención a los derechos del niño.
- Investigación previa en casos de posible abandono de niños, niñas y adolescentes.

Participación en procesos civiles.

Casos de relevancia jurídica que se presentan en el ámbito educativo:

- Violencia familiar.
- Bullying, acoso, discriminación o maltrato entre alumnos cuando reviste gravedad.
- Maltrato de niños, niñas y adolescentes por profesores u otras autoridades del centro educativo.
- Incumplimiento de deberes funcionales de profesores y autoridades.
- Casos de violencia sexual.

El tratamiento de la violencia al amparo de la Ley N. 30364 se da en dos etapas:

- 1. Etapa de protección a cargo de los Juzgados de Familia.
- 2. Etapa de sanción a cargo de los Juzgados Penales.

Respecto al rol del Fiscal de Familia, el Fiscal se encuentra facultado para recibir denuncias que afecten a niños, niñas y adolescentes aun cuando éstas comprendan además a sus padres o responsables, realizar los actos mínimos de investigación en 24 horas, pero no podrá representar a la víctima en el proceso.

En cuanto a su intervención de las Fiscalías de Familia de acuerdo a la Ley 30364 y su Reglamento, el fiscal recibe denuncias que comprendan a niñas, niños y adolescentes como agresores o como víctimas, dicta medidas de protección urgentes, realiza actos de investigación en 24 horas. y deriva al Juzgado de Familia, participa en audiencias e interpone recursos, participa en segunda instancia como dictaminador y participa en diligencias de la Cámara Gessell.

De acuerdo a la Ley 29719, "Ley Antibullying":

- Los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y
 otros se tratan en el Consejo Educativo Institucional CONEI que debe realizar
 acciones de prevención, elaborar un plan de convivencia y acordar sanciones en
 casos de maltrato escolar. El psicólogo del colegio se integra al Consejo.
- En los casos de poca gravedad los docentes sancionan directamente a los alumnos, los casos más importantes pasan al CONEI.
- La Defensoría del Pueblo supervisa el funcionamiento del CONEI. Se debe fortalecer el CONEI pues no está funcionando en todas las IE.
- La Fiscalía de Familia intervendría en casos que no sean atendidos por el colegio, cuando los padres formulen denuncias directas o se produzcan lesiones que califiquen como falta o delito, particularmente cuando el CONEI no exista o no cumpla sus funciones.
- El diseño del CONEI responde a la convención de los derechos del niño.

Definitivamente, el sistema creado por la ley tiene que fortalecerse.

Por otro lado, encontramos la figura del bullying en el Código de los Niños y los Adolescentes en el Art. 4. "Derecho a la integridad personal" que reconoce la protección a la Integridad moral, integridad psíquica y física, libre desarrollo y bienestar, y en el artículo Art. 14 "Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación" que señala la no discriminación por discapacidad, estado civil de los padres, embarazo.

Asimismo, entre las obligaciones de la autoridad educativa, están el Art. 18. Derecho a la protección por los directores de los centros educativos que señala que los directores de los CE comunicarán a la autoridad competente:

- a) Maltrato físico, psicológico, acoso, abuso y violencia sexual.
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar.
- c) Reiteradas faltas injustificadas.
- d) Consumo de sustancias tóxicas.
- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de derechos del niño.
- f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores.
- g) Otros hechos lesivos.

Contravención a los derechos del niño

- Todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El Ministerio de la Mujer impone sanciones administrativas cuando se encuentren amenazados o se vulneren derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los funcionarios responsables serán pasibles de multa.
- El Ministerio Público, a través del Fiscal Especializado y el Fiscal de Prevención del Delito vigilará el cumplimiento del Código del Niño y del Adolescente.
- Los jueces aplicarán las sanciones judiciales correspondientes, con intervención del Ministerio Público.
- Los Gobiernos Regionales y Locales dictarán las normas complementarias que se requieran estableciendo sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños, niñas y adolescentes de su región. (Código del Niño y del Adolescente. Arts. 69° a 73°).

La acción por contravención de derechos del niño perece atención pues es una herramienta un poco plástica porque sanciona menores faltas. Figura que, muchas veces, a pesar de lo que mantuvo la ONG Protégeme, termina siendo la última herramienta.

Hay muchísimos casos que llegan a la fiscalía sobre casos de acoso, que en el sistema judicial es la cifra oculta.

Ahora que las denuncias se presentan directamente a los juzgados de familia, no están dando los frutos que se esperaban. Son muy pocos los casos que llegan.

Por otro lado, es importante enfatizar en un lenguaje común que debe partir de la convención de derechos del niño y observaciones generales. Algunas veces trabajamos divorciados. Como instituciones, tenemos que trabajar en el mismo horizonte confiando

primero en el sistema. Si hay dudas respecto a la convención es porque no hemos tomado en serio los derechos del niño.

Asimismo, el rol de los medios de comunicación es de vital importancia para la formación de nuestros niños, por ello se debe según ley conceder al estado un espacio de su franja para material cultural y educativo.

VII. Comentarios a cargo del Representante del Consejo Nacional de Educación, Dra. Katherine Consuelo Alva Tello.

CONSECUENCIAS EN EL MENOR VÍCTIMA DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR PARA SU FUTURO DESARROLLO PROFESIONAL

Katherine Consuelo Alva Tello

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Para combatir este mal debemos profundizar en una política distinta.

El bullying en la convivencia escolar es solo un tipo de violencia escolar y se refiere a las agresiones que ocurren entre escolares, de manera intencional y sistemática. Estas agresiones, la cuales se amparan en el secreto y la impunidad, demuestran que el escolar agresor cuenta con más poder (social, físico, emocional y/o intelectual) que el agredido. El bullying es más frecuente en primaria, pero es más grave en secundaria, según el Portal SISEVE.

Entre las consecuencias en el menor víctima de bullying para su desarrollo profesional tenemos que:

- No logran terminar la escuela o cualquier otra modalidad educativa o de formación, lo cual vulnera el acceso a empleo.
- · También presentan dificultades para mantener los empleos.
- No se identifican relación directa del bullying con problemas para casarse, tener hijos, divorciarse o tener amigos. Sin embargo si existen situaciones de violencia, agresiones o rupturas de los puentes de confianza que hace imposible seguir siendo amigos.
- Solo las víctimas y las víctimas agresores, tienen mayores riesgos de tener consecuencias negativas en su salud, aspectos financieros y aspectos sociales durante su vida adulta. Esto incrementa mucho más si el bullying fue severo y por largo tiempo.

Comentado [YDCRU3]: además precisar términos por favor

Los agresores generan otras consecuencias muy específicas conducta delictiva y cuando se identifica al *bully* o agresor un comportamiento severo y crónico, loa consecuencias se agravan. En temas económicos, esta persona no genera ningún valor a la sociedad.

El desafío no es el aparato reactivo, no lo que hacemos sucedido el hecho, sino prevenir a que este tipo de violencia no se genere. Que nunca le pase nunca a ningún niño.

El bullying sufrido en la niñez genera serios problemas de salud y esto impacta directamente en los costos individuales, familiares y de la sociedad a largo plazo. Esto en correlación con otros factores, sin embargo el bullying es una forma de violencia determinante en generar efectos negativos en estas dimensiones. La mayor parte de ausentismo escolar, se da por el bullying.

Una de las razones principales identificadas que pueden agravar el bullying es la no interrupción oportuna de la violencia, lo cual genera situaciones de severidad o situaciones crónicas. Muchos de los niños y adolescentes que son víctimas del bullying sufren solos. Solo el 50% de los niños rara vez o nunca le dicen a sus padres, mientras que alrededor del 35% y 60% nunca le dicen a sus maestros. Por lo tanto las intervenciones que esperan la denuncia de la víctima no responden a una compresión de la realidad. El trabajo es minucioso y con mecanismos personalizados de acompañamiento y observación de patrones y características de cada alumno.

Impacta negativamente el potencial desarrollo del niño, adolescente y adulto, su salud física y mental, su potencial productivo y de autorrealización.

El desafío no solo es el acceso a una profesión o carrera que asegure su sustento, sino además su permanencia. Esto agrava directamente su economía y genera una carga familiar y social. Además, genera impactos negativos desde un enfoque estrictamente económico, pero también emocional.

En Estados Unidos, se estima que prevenir el bullying en la secundaria puede dar resultados favorables para el desarrollo de vida de las personas, generando un ahorro de \$ 1.4 millones de dólares por individuo.

En Inglaterra alrededor de 16 000 adolescentes entre los 11-15 años se estima que están fuera del sistema escolar porque evidencian el bullying como una situación crítica para asistir. Asimismo 78 000 adolescentes no asisten al colegio y la principal razón es el bullying.

Si un país quiere reducir la violencia de los adolescentes y adultos contra sí mismos y reducir problemas mentales, la somatización de enfermedades, y la no productividad en su población adulta, es muy necesario trabajar e intervenir como mecanismo de prevención de la salud pública el tema del bullying.

Como último aporte, hacer en la USMP un sondeo sobre bullying universitario, pues no es un problema aislado solo en el sistema educativo básico regular.

Comentado [YDCRU4]: bully??

VIII. Comentarios a cargo del Representante del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" – Ministerio de Salud.

SALUD PREVENTIVA Y CONSEJERÍA SOBRE ACOSO ESCOLAR

Rocío del Pilar Ramírez Flores

PSIQUIATRA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

Para que chicos logren adaptarse al sistema o a la vida, es importante combatir esta dolencia social, prevenir el surgimiento del bullying y sus consecuencias tanto en la víctima, el agresor y los observadores. Los chicos tienen un papel fundamental para lograr la erradicación de este mal social, pero debemos dejar en claro que no es un tema solo entre pares, sino de la comunidad en su conjunto.

No es casualidad que en estos últimos años estemos llegando a niveles altos de bullying.

Debemos relacionar el bullying con estilos de crianza para plantear medidas de prevención.

En el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" se han realizado estudios y trabajos. ¿En qué momento se produce las agresiones? Cuando el profesor no está. Según estos estudios epidemiológicos, las agresiones se dan fuera del colegio por chicos del mismo colegio.

Hay porcentaje importante de chicos que tienen problemas socioemocionales. Por ello, la importancia en tener un psicólogo incluido en la solución de esta problemática. También trabajar con psicoeducadores, en Perú no tenemos este tipo de profesionales, pues la oferta de psicólogos no llegaría a abastecer a todos los colegios del país.

Creemos que el tema de prevención se debe trabajar junto a la familia y a la sociedad civil con más fuerza, pues el bullying no solo toca a agresores a y víctimas, sino a toda la sociedad en su conjunto. Va a costar mucho traer a la familia a los colegios.

En nosotros está asegurar que donde los chicos desarrollen su tercera parte de la vida sea un espacio propicio y adecuado para su formación académica. Si no hay decisión política, esto continuará en el aire. Tenemos un compromiso con los chicos. Medidas son necesarias, pero las actuales deben replantearse.

IX. Comentarios a cargo del Representante de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Dra. Wendy Ledesma Orbegozo.

EL BULLYING EN EL MARCO DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA UTILIDAD DEL LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS

Wendy Ledesma Orbegozo INDECOPI

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- ➤ El artículo 18° del Código define a la idoneidad de los productos y servicios como la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a la naturaleza de los mismos, las condiciones acordadas y a la normatividad que rige su prestación.
- Asimismo, el artículo 19° del Código establece la responsabilidad de los proveedores por la idoneidad y calidad de los productos y servicios que ofrecen en el mercado. En aplicación de esta norma, los proveedores tienen el deber de brindar los productos y servicios ofrecidos en las condiciones acordadas o en las condiciones que resulten previsibles, atendiendo a la naturaleza de los mismos y a la normatividad que rige su prestación.
- ➤ El artículo 73° del Código, establece que el proveedor de servicios educativos se encuentra obligado no sólo a cumplir con su deber de idoneidad -asegurando la calidad del servicio efectivamente prestado-, sino también a respetar y cumplir las normas sectoriales que regulan este tipo de servicio, como las normas que promueven la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- ➤ El artículo 74.1° literal f) del mencionado cuerpo normativo, regula el derecho de los consumidores a que el establecimiento educativo tome las medidas inmediatas de protección cuando el servicio educativo afecta el proceso formativo de los educandos.

LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

 La Ley 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en la Instituciones Educativas, establece en sus artículos 6 y 7 las obligaciones de las instituciones educativas, directores y docentes cuando toman conocimiento de una situación de violencia o acoso entre sus alumnos, entre las que se encuentran las siguientes:

La obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante Consejo educativo Institucional (CONEI) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento o cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes; en los casos de poca gravedad, los docentes deberán sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de comunicarlo al CONEI para anotar los hechos en el cuaderno de incidencias; e informar a los padres o apoderados de los estudiantes que

Comentado [YDCRU5]: Subtítulos como este por favor en negrita

son víctimas de violencia o de acoso, así como a los padres o apoderados del agresor.

 Asimismo, la Ley 29719 establece que las instituciones educativas deben contar con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, entregar el boletín informativo sobre normas y principios de sana convivencia al inicio del año escolar, designar a un profesional en psicología, entre otras obligaciones

POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR D.S. Nº 006-2017-PCM

Creemos necesario como Autoridad Nacional de Protección al Consumidor que exista mayor transparencia de la información en el mercado. Ésta es la manera para tener un mercado más competitivo.

Uno de los encargos es proteger al consumidor, por ello tratamos de buscar lineamientos de educación no solo para el consumidor, sino para el proveedor también.

Tal cual lo establece el artículo 136 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, donde se atribuye como una de las funciones del INDECOPI ejecutar la Política Nacional de Protección del Consumidor y el Plan Nacional de Protección de los Consumidores.

El Plan Nacional de Protección de los Consumidores D.S. Nº024-2017-PCM tiene en cuenta 4 ejes:

- Educación, orientación y difusión
- Fortalecimiento del Sistema
- Protección de la salud y seguridad
- Mecanismos de Prevención y solución de conflictos

Según el artículo10 de la Ley N° 29719, entre las Obligaciones del Indecopi se encuentra:

Realizar visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas con la finalidad de verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos.

Estas acciones se realizan de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

En el marco de dichas acciones el Indecopi se encuentra facultado para tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes.

Asimismo, el Indecopi tiene la obligación de informar anualmente a la Comisión de Educación del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos.

Comentado [YDCRU6]: Respetar iniciar letras con mayúsculas

Y de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29719, se señala que corresponderá al Indecopi proteger los derechos de los consumidores, vigilando y asegurando que los bienes y servicios sean prestados en las condiciones informadas y esperadas por los consumidores y evitando la discriminación en las relaciones de consumo.

El Ministerio de Educación supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IE en cuanto:

- Educación, orientación y difusión de los Derechos y obligaciones (Art. 21)
- Fortalecimiento del Sistema para la supervisión, fiscalización visitas inopinadas y procesos de sanción. (Art. 10)

OBLIGACIONES SUPERVISADAS POR EL INDECOPI EN EL MARCO DE LA LEY 29719

- Contar con un Consejo Educativo Institucional (CONEI) o Equipo responsable de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática
- Contar con Normas de Convivencia Consensuada
- Contar con una Plan de Convivencia Democrática
- · Contar con un Libro de Registro de Incidencias
- · Contar con un Profesional en Psicología
- Brindar asistencia y protección frente a situaciones de acoso escolar
- Otras obligaciones supervisadas o hechos de acoso o violencia escolar detectados en la supervisión.

RESOLUCIÓN N°2524-2017/SPC-INDECOPI

La Sala Especializada en Protección al Consumidor confirmó la Resolución emitida en primera instancia por la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 por infracción a los artículo 18 y 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor al haberse acreditado que la institución educativa:

- No cumplió con constituir un Equipo Responsable o Comisión Especial encargada de velar por la atención de casos de violencia escolar en dicho establecimiento educativo;
- No contaba con un "Libro de Registro de Incidencias" para caso de agresiones o violencia escolar;
- No cumplió con implementar mecanismos de difusión de los reglamentos, normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar;
- No cumplió con implementar los mecanismos oportunos y pertinentes de protección ante los hechos denunciados (*) de conformidad con la Ley 29719.
 Que ciudadanía conozca sus derechos y obligaciones.

Por último, se está desarrollando una línea de estratégicas para empoderar al consumidor. La primera semana de abril se realizará una campaña digital contra el bullying para trabajar la difusión para la prevención y erradicación de este mal.

X. REFLEXIONES FINALES

Es necesario que, en la lucha contra la violencia escolar, sumemos esfuerzos, el Estado y la sociedad civil, pues todas las iniciativas deben apuntar en primer lugar a sensibilizar sobre la gravedad de la violencia escolar con la finalidad de tener respuestas eficientes a través de los mecanismos de denuncia y en los procedimientos de atención de los casos reportados. Hasta este momento, no existe una data oficial de las estadísticas de casos que son denunciados en las instituciones educativas o reportados a través del sistema SISEVE así como tampoco existe un monitoreo ni seguimiento de estos casos, lo cual no nos permite establecer la incidencia de los diferentes tipos de violencia escolar.

Este informe técnico apunta a que las instituciones puedan contar con los diversos puntos de vista de la problemática desde el trabajo institucional que viene realizando los diversos sectores, así como contar con las propuestas planteadas en la mesa de trabajo realizada en torno al tema de la violencia escolar. Asimismo, se elaboraron propuestas para trabajar en temas de bullying escolar con la finalidad de fortalecer el Sistema de Prevención en las Instituciones Educativas del Perú mediante la adopción de medidas legales y procedimentales a partir de una coordinación multisectorial tendiente a fortalecer el Sistema Educativo así como empoderar y fortalecer la normativa vigente, en este caso, la Ley 29719, Reglamento DS 010-2012-ED y su Cartilla Informativa, que actualmente no se viene cumpliendo.

Una de ellas fue la elaboración de un boletín informativo para su distribución la primera semana del año escolar siguiente en todas las instituciones educativas públicas según disposición del Art. 13 de la Ley 29719 vigente. Asimismo, sensibilizar a la población mediante campañas en coordinación de la academia (IDHDES-USMP) junto a la sociedad civil organizada (ONG PROTÉGEME), difusión de información mediante infografías e ilustraciones, y la creación de un Equipo de Trabajo Permanente, como la elaboración de una plataforma para el registro de los teléfonos celulares de nuestros hijos por los padres y el colegio, entre otras propuestas de planes específicos que se desarrollaron en esta mesa intersectorial de trabajo.

Entre otros temas en específico puestos en debate estuvieron la importancia del correcto funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) en los casos de bullying, el modo de proceder del MINEDU respecto a un caso de violencia escolar en protección del menor: licencia educativa, educación virtual, tratamiento psicológico, como el modo de proceder de la Institución Educativa, responsable de reubicar al agresor y al agredido.

Con todo ello, no solo se pretende marcar presencia de la preocupación de la sociedad civil, la academia y las instituciones estatales en la protección y tutela de los de derechos de los menores inmersos en esta problemática, sino también tomar acciones concretas en conjunto para la prevención, atención y erradicación de este mal.